PAITA.



EXPEDIENTE : 413-2013-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO : SEAFROST S.A.C.

UNIDAD PRODUCTIVA : PLANTAS DE ENLATADO Y CONGELADO

UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA
DEPARTAMENTO DE PIURA

SECTOR : PESQUERÍA

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 520-2014-OEFA/DFSAI del 28 de agosto del 2014.

Lima, 18 de noviembre del 2014

I. ANTECEDENTES

- El 28 de agosto del 2014 la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA emitió la Resolución Directoral N° 520-2014-OEFA/DFSAI¹ (en adelante, la Resolución) que resolvió lo siguiente:
 - (i) Archivó el procedimiento administrativo sancionador iniciado a Seafrost S.A.C. (en adelante, Seafrost) respecto de la comisión de dos presuntos incumplimientos ambientales tipificados como infracción en el Numeral 73 del Artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por Decreto Supremo N° 016-2011-PRODUCE, toda vez que de los medios probatorios que obran en el Expediente no se acreditó la responsabilidad de Seafrost respecto de los hechos imputados.
- La referida Resolución fue debidamente notificada a Seafrost el 23 de setiembre del 2014, según se desprende de la Cédula de Notificación N° 600-2014 que obra en el Folio 119 del Expediente.

II. OBJETO

 Determinar si la Resolución ha quedado consentida, según lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 012-2012-OEFA/CD (en adelante, el RPAS) y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG).



II. ANÁLISIS

El Numeral 206.2 del Artículo 206° y el Artículo 207° de la **LPAG**² establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.

Folios 102 al 118 del Expediente.

Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206.- Facultad de contradicción

^{206.2} Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.



- El Numeral 24.4 del Artículo 24° del RPAS³, en concordancia con el Numeral 207.2 5. del Artículo 207° de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación del acto que se impugna.
- Por su parte, el Artículo 26° del RPAS⁴ establece que si el administrado no 6. presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- De la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución Directoral N° 520-7. 2014-OEFA/DFSAI fue notificada a Seafrost el 23 de setiembre del 2014 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno. En ese sentido, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, corresponde declarar consentida dicha Resolución.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y el Artículo 26° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo Único -- DECLARAR consentida la Resolución Directoral Nº 520-2014-OEFA/DFSAI del 28 de agosto del 2014.

Registrese y comuniquese

María Luisa Egúsquiza Mori Directora de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OFFA

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA/CD Artículo 24.- Impugnación de actos administrativos

- 24.4 Los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles contado desde la notificación del acto que se impugna.
- Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2012-OEFA/CD Artículo 26.- Consentimiento de la resolución final

Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.